

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y nuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veintiicinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50
Extranjero..... 10,00

El pago es adelantado.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

De higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

Habiendo aparecido la fiebre carbuncosa en los ganados de Abuli, Coyanca, Faya, Suevo, pertenecientes á los Ayuntamientos de Oviedo, Carreño, Laviana y Colunga, encarezco extraordinariamente á los Alcaldes, Veterinarios y ganaderos el cumplimiento de la ley, con el fin de poder destruir los focos que se presenten, como evitar la propagación del contagio de esta enfermedad.

Los cuantiosos intereses comprometidos en esta industria pecuaria, sostenedora del grande tráfico comercial que dá vida á la casi totalidad de los pueblos de la provincia, obliga sobremanera á prestar la mayor atención á este proble-

ma, acumulando cuantos elementos deban disponerse en su defensa.

Afortunadamente, contra ella disponemos de las vacunaciones anticarbuncosas que nos facilitan los grandes medios inmunizadores, los que unidos á las reglas de caracter general de Policía sanitaria, forman un conjunto que garantizan el éxito seguro de la lucha.

En su consecuencia, este Gobierno ordena el cumplimiento de las siguientes disposiciones: Tan pronto como los Alcaldes y Veterinarios tengan conocimiento de su existencia, lo comunicarán urgentemente á este Gobierno y á la Inspección Provincial de Higiene Pecuaria. Los ganaderos lo harán saber á las Autoridades municipales.

No permitirán que las pieles, ni carnes procedentes de los animales atacados de carbunco, conocido en el país con el nombre de bregón, pernera, mal del cuarto, montesín, etcétera, se destinen al tráfico comercial, ni al consumo público, en cualquier forma de preparación.

Las reses muertas y sus pieles, serán enterradas en zanjas profundas, y sinó han sido destruidas por la cremación, se recubrirán con una capa de cal viva, ó se rociarán con ácido sulfúrico ó clorhídrico, envol-

viéndolo todo con otra capa de tierra.

Los locales que hayan ocupado los animales enfermos ó muertos, serán desinfectados, como así las camas y objetos empleados en las curas ó en otros trabajos.

Los animales que hayan convivido con los enfermos se considerarán como sospechosos y serán sometidos á la vacunación anticarbuncosa, con arreglo á lo establecido en el capítulo 6.º del Título 3.º

Los alcaldes ordenarán á los Veterinarios Municipales que vigilen la permanencia de los ganados que concurren á las ferias y mercados, para cerciorarse del estado sanitario de los mismos y aplicar contra ellos cuantas medidas quedan expresadas.

El Inspector provincial de Higiene Pecuaria y Sanidad Veterinaria queda encargado de velar porque se cumpla lo dispuesto, comunicar á este Gobierno las infracciones que registre y proponer lo que haya de hacerse para corregirlo, como así, la adaptación de otras medidas complementarias.

Oviedo, 4 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.927

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 30 de Agosto de 1914, este Gobierno civil ha señalado el día 6 de Octubre de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de reparación en el plazo de un año de la carretera de Ribadesella á Canero kilómetros 71,253 á 71,368, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.678,06 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, Plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Octubre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confrente el receptor del pliego, y además escribirá Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 71,253 á 71,368, en la provincia de Oviedo y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 247 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella á Canero kilómetros 71,253 á 71,368 y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus su-

curiales de provincia, por la cantidad mínima de 247 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 7 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.945

Dictada por el Ministerio de la Gobernación la Real orden de 8 de Junio último que aparece en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al 9 del mismo mes, recomendando á los señores Gobernadores civiles que no aprueben los presupuestos de aquellos Ayuntamientos que sosteniendo Escuelas graduadas ó habiendo convertido las antiguas Auxiliares en Escuelas desdobladas ó independientes, no proporcionen á los Maestros desdoblados y á los de Sección de graduadas, sean ó no anejas á Normales, casa decente é

capaz para sí y sus familias, ó en su defecto una indemnización igual á la que perciben los Maestros directores de las mismas Escuelas, en las respectivas poblaciones; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos de la provincia donde existen Maestros de esta clase lo tengan muy presente para la formación de sus presupuestos para el próximo año de 1915; debiendo advertirles que en consonancia con lo establecido en dicha Real disposición, no serán aquéllos aprobados si carecen de la debida consignación en porciones iguales á las percibidas actualmente por los demás Maestros de las Escuelas nacionales respectivas.

Oviedo, 5 de Septiembre de 1914.

R. al núm. 2.920

ADUANA DE GIJON

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la regla cuarta del artículo 281 de las ordenanzas de Aduanas, la de Gijón hace saber que por no haberse presentado consignatario para las siguientes mercancías, ha decretado su abandono para los efectos consiguientes.

20 sacos marcas B. E. E. T. M. E. R. L. dentro de un rombo, peso bruto 1.000 kilos, forraje, consignados á la orden y conducidos á este puerto por el vapor «Sirius,» procedente de Amberes.

Lo que se anuncia al público haciéndole saber que se admitirán reclamaciones en esta Administración durante un plazo de 20 días á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial de la provincia.

Gijón, 29 de Agosto de 1914.—
El Administrador, Alfonso Moreno.

R. al núm. 2.887

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Belmonte: = (Continuación)

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
158	1842	José Fernandez y otros	Incendio
160	1842	Marcos Alvarez y otros	Falso testimonio
162	1842	José Menendez y otros	Daños
163	1842	No hay	Muerte
164	1842	José García	Lesiones
169	1842	José Lerma	Id.
172	1842	No hay	Hurto
173	1842	Juan García y otro	Daños
174	1842	Alejandro Alvarez	Mutilación
176	1842	José Lopez	Lesiones
177	1843	José García y otros	Id.
182	1843	José Fernandez	Falsedad
186	1843	No hay	Desaparición de un hombre
188	1843	Diego Fernandez	Lesiones
189	1843	Manuel Alvarez Corradas	Id.
190	1843	No hay	Muerte
191	1843	José Alvarez y otro	Hurto
194	1843	No hay	Incendio
196	1843	Manuel Alvarez	Estupro
199	1844	Francisco Suarez y otro	Hurto
201	1844	José Cuendias	Lesiones
202	1844	Manuel Tejedo	Muerte
205	1844	Francisco García	Lesiones
207	1844	Juan de Cueva	Id.
208	1844	Gregorio García y otros	Daños
209	1844	José García	Lesiones
210	1844	Fabian Berdasco	Hurto
211	1844	Francisco Rdriguez y otro	Allanamiento
212	1844	Francisco Lopez y otro	Robo
213	1844	Ignacio Echevesti	Fuga
214	1844	Juan del Aire	Robo
219	1844	Antonio Fernandez y otro	Id.
220	1844	Alvaro Tuñón	Lesiones
222	1844	Josefa Hevia	Muerte
231	1844	José Alvarez Granda y otros	Robo
248	1845	Francisco García	Hurto
249	1845	Juan de la Grana	Lesiones
252	1845	Eulogio Riesgo	Robo
253	1845	Fernando Alvarez y otros	Hurto
254	1845	Francisco R. Quirós y otros	Falsedad
256	1845	El Juez y el Promotor fiscal	Excesos
259	1845	P. dro Alvarca	Incendio
260	1845	Benito Menendez	Falsedad
262	1845	Pedro Alvarez Argüelles y otros	Resistencia
265	1845	No hay	Incendio
266	1845	José Marqués y otros	Robo
267	1845	Josefa Menendez y otro	Hurto
268	1845	No hay	Muerte
270	1845	Ramón y Diego Diaz	Lesiones
271	1846	Agustin Riesgo y otros	Muerte
273	1846	Manuela Alvarez y otros	Robo
276	1846	José Villar	Denegación de auxilios
277	1846	Pedro Iglesia	Hurto
280	1846	Antonio Suarez	Vagancia
284	1846	No hay	Resistencia
285	1846	Javier Fernandez	Desacato

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número de la matrícula

de la causa

DE LOS PROCESADOS

DELITO

Número de la matrícula	de la causa	DE LOS PROCESADOS	DELITO	
288	1846	Fernando Arias	Muerte	
289	1846	Francisco Garcia	Desacato	
290	1846	José de la Grana y otros	Robo	
292	1846	José Inclán	Hurto	
293	1846	Manuel Lopez	Lesiones	
294	1846	Francisco Garcia y otros	Falsedad	
295	1846	José Fernandez	Lesiones	
296	1846	Gertrudis Rodriguez y otra	Id.	
298	1846	No hay	Daños	
299	1846	Francisco Garcia y otros	Exacción ilegal	
300	1847	Bernarda Argüelles y otro	Amancebamiento	
301	1847	Antonio Luis Puente	Desobediencia	
302	1847	Luisa Alonso y otros	Hurto	158
303	1847	Antonio Luis Puente	Falsificación	160
304	1847	Rosendo Fernandez y otros	Lesiones	162
305	1847	Joaquín García y otra	Fuga	163
306	1847	Francisco Alvarez Prida	Id.	164
307	1847	José Cuervo y otro	Id.	165
308	1847	Agustin Rivera Florez	Id.	172
309	1847	Faustino Cañedo	Usurpación	173
310	1847	Ramón Pelaez y otros	Hurto	174
311	1847	Manuel de la Grana	Robo	176
312	1847	Fernando Menendez	Denegación de auxilios	177
313	1847	Francisco Cano	Lesiones	182
316	1847	Santiago Alonso	Robo	186
317	1847	Antonio Selmo y otra	Sustracción	188
318	1847	Manuel Perez y otros	Allanamiento	189
320	1847	Andrés García Prada	Robo	190
321	1847	Francisco Rodriguez	Falsedad	191
322	1847	José Fernandez y otros	Lesiones	194
323	1848	No hay	Muerte	196
326	1848	Id.	Id.	199
328	1848	Irene Rodriguez	Robo	201
329	1848	Miguel Hevia	Id.	202
331	1848	Juan Menendez	Hurto	205
332	1848	Tedro Tejerina	Id.	207
333	1848	Francisco Alvarez y otro	Lesiones	208
336	1849	Eduardo Gonzalez y otro	Id.	209
345	1849	Manuel Gonzalez y otros	Exacción ilegal	210
346	1849	Juan Fernandez	Robo	211
347	1849	Evaristo Bravo	Vagancia	212
349	1849	Faustino C. Argüelles	Muerte	213
351	1849	Manuel Fernandez	Robo	214
355	1850	José Lopez y otros	Falsificación	219
356	1850	José Fidalgo	Robo	220
357	1850	Juan López y otros	Id.	222
358	1850	Manuel Fernandez y otro	Hurto	231
360	1850	Eleuterio Florez	Incendio	232
361	1850	No hay	Robo	233
362	1850	Francisco Menendez	Hurto	235
362	1850	José Fernandez y otro	Juegos prohibidos	238
364	1850	Francisco Garcia y otros	Robo	244
365	1850	Pedro Antón y otra	Lesiones	252
366	1850	Javier Lopez y otros	Hurto	259
367	1850	Diego Fernandez y otro	Id.	260
368	1850	Gregorio Rodriguez	Falsedad	262
369	1850	Juan Bayón	Hurto	265
370	1850	Francisco Alvarez	Id.	266
371	1850	No hay	Robo	267
373	1850	Id.	Abandono de un niño	268
374	1850	Antonio García	Hurto	270
374	1850	Manuel Rodriguez	Lesiones	271
375	1850	Francisco Garcia	Muerte	272
376	1851	Antonio Gonzalez y otros	Hurto	276
379	1851	José y Santiago Garcia	Incendio	277
383	1851	Angela Garcia y otras	Hurto	280
385	1851	Antonio Garcia	Id.	284
368	1851	Francisco Alvarez y otro	Sospechas	285

(Continuará)

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos de Maestras y Maestros interinos expedidos por este Rectorado desde el 25 de Agosto último, que se hace pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

Provincia de Oviedo.

Escuelas de niñas.

Para la de Puerto, D.ª María Jesús González Fernández.

Y para la de Talledo, D.ª Encarnación García Fernández.

Escuelas de niños.

Para la de Breceña, D. Isaac Ramos Casado.

Para la de San Antolín, en Ibias, D. Tomás Lanza García.

Y para la de Villamorey, D. Victorino Puente Carpintero.

Escuelas mixtas.

Para la de Tornón-Carda, D.ª Basilia García Bartolomé.

Para la de San Antolín del Corralón, D.ª Jesusa Pantiga Fernández.

Para la de Vioño, D. Francisco Javier Fanjul.

Para la de Onao-Següenco, don Juan Díaz Martínez.

Para la de San Cosme de Llerandi, D. Agustín Llera Isla.

Para la de Mollada, D. Felipe Diego Simón.

Para la de Loro, D. José M.ª Díaz Camino.

Para la de Mión, D. Gumersindo Fernández Álvarez.

Para la de Rales, en Villaviciosa, D. Julio Gonzalez Suarez.

Para la de Barres, D.ª María Gertrudis Díaz Cuesta.

Para la de Tremonte, D.ª Inés Rodriguez Solís.

Para la de Meré, D.ª Adelina Allende del Cueto.

Para la de Nocado-Sardedo, D.ª María Visitación García Álvarez.

Para la de Santa María de Graedo, D.ª Isidora Alonso Rodríguez.

Para la de Loro, D.ª Manuela Mendez Rodríguez.

Para la de Priede, D.ª María del Pilar Fernandez Espina.

Para la de Rales, en Llanes, D.ª Aurelia Flores Avello.

Para la de San Roque del Prado, D.ª Ceferina Tejón Alvarez.

Para la de Andrin, D.ª Felicidad Rodriguez Rodriguez.

Para la de San Martín del Valledor, D. Cayetano Vazquez Villarino.

Para la de Quintana, D. José D. García Rubio.

Para la de San Esteban Pastur, D. Manuel Martínez Fernández.

Y para la de San Emiliano, don Manuel Alvarez Gonzalez.

Provincia de León.

Escuelas de niñas.

Para la de Fresno de la Vega, D.ª Asunción Carreño Rodríguez.

Escuelas de niños.

Para la de Cinales, D. Herminio Gonzalez Díez.

Y para la de Andanzas, D. Anibal Muñoz Marcos.

Escuelas mixtas.

Para la de Izagre, D.ª Heliodora García Ramos.

Para la de Valdefresno, D.ª Obedulia Marcos Casado.

Para la de Villacantilde, D.ª Eugenia Codón Villar.

Para la de Cimanes del Tejar, D.ª Donatila Mata Sacristán.

Para la de Villiguer, D.ª Perfecta Alvarez Rubio.

Para la de Remblina, D.ª Rafaela Rodríguez Acevedo.

Para la de Orellán, D.ª Adela Alonso Vazquez.

Para la de Villabona-Solanilla, D.ª Magdalena Santos López.

Para la de Fontanos, D.ª Serapia Barrera Pastrana.

Para la de Sotelo, D.ª Manuela Díaz García.

Para la de Cerecedo, D.ª María Magdalena del Valle Arguello.

Para la de Santa Cruz del Monte, D.ª Graciana Moran Rodríguez.

Para la de Villapadierna, D.ª María Mercedes de Casado Grañeras.

Para la de Priaranza del Bierzo, D.ª Ignacia Blanco.

Para la de Azarces del Paramo, D.ª Maximina A. Fraile Lastres.

Para la de Robledo de la Valdencina, D.ª Concepción Felipe Vazquez.

Para la de Cogdaderos, D.ª Herminegilda Villar y Villar.

Para la de Villarino del Sil, D.ª María de los Angeles Hernandez Celina.

Para la de Lago de Carucedo, D.ª Enriqueta Mallo Solís.

Para la de Las Grañeras, D. Santiago Gonzalez Antolin.

Para la de Carbajal de la Legua, D. Vicente Alvarez Fernandez.

Para la de Sozas de Lacedana, D. Eugenio Fernandez del Blanco.

Para la de Laguna de Somoza, D. Alberto García Rabanal.

Para la de Balboa, D. Juan Antonio Antón Herrero.

Para la de Navarria, D. Juan Alvarez Alvarez.

Para la de Pobladura de Fontecha, D. Agapito Blas Martínez.

Para la de Tapia, D. José Vidales Valderrey.

Para la de Rmor, D. Marcos Rodríguez Ortiz.

Para la de Santa Cruz del Sil, D.ª José Gonzalez Alvarez.

Para la de Barrio de Ambasaguas, D. Federico Díez Fernandez.

Para la de Santovenia de la Valdencina, D. Toribio Dominguez Valdeón.

Para la de Valcabado, D. Domingo García del Río.

Y para la de Lodares, D. Atanasio de Cabo Ferrero.

Los Maestros nombrados deberán tomar posesión en el término de ocho días, a partir de aquél en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, o si la credencial hubiese sufrido extravío o no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenezca la vacante.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1914.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco.

Real núm. 21915

Otro á la de Angel Bernar...

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Avilés**

D. Rodrigo García de Castro, Licenciado en Derecho, primer Teniente de Alcalde en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que á los efectos de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885 modificada en Agosto de 1896, y á instancia de parte interesada, se instruyen en esta Alcaldía, expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los individuos que á continuación se expresan:

Uno á instancia de Arturo Díaz Alvarez, que habrá de ser comprendido en el alistamiento del año próximo, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano Manuel, el cual se ausentó para las Américas hace más de diez años careciendo desde entonces de sus noticias.

Otro á la de Ramón Vazquez Fernandez, padre del mozo Ramón Vazquez Heres, que también será comprendido en el alistamiento del año próximo venidero, que acredita que su hijo Manuel se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años en que marchó para la Isla de Cuba.

Otro á petición de Manuel Solis Lopez, que según manifiesta será igualmente comprendido en el alistamiento del año próximo para acreditar que su hermano Germán se ausentó para la Isla de Cuba hace más de veinte años, sin que á partir de cuya fecha se tuviese noticia de su paradero, á pesar de las gestiones verificadas, creyéndose con fundamento que hubiese fallecido.

Otro á solicitud de María Lopez Rodriguez, madre del mozo Antidio Velasco García Lopez, que será también comprendido en el alistamiento próximo, para acreditar que su otro hijo llamado Serafín se halla en ignorado paradero desde hace más de diez años.

Otro á la de Angel Bernardo Sanchez y Suarez que habrá de ser

comprendido en el alistamiento del año próximo, en averiguación del ignorado paradero de su padre José Sanchez Diaz que se ausentó con dirección á Virginia, sin que desde el momento de su partida se haya vuelto á tener noticias de su paradero.

Otro á instancia de Manuel Martinez Menendez, núm. 11 del sorteo para el actual reemplazo, en averiguación del ignorado paradero de su legítimo hermano José María, el cual se ausentó con dirección á las Américas hace más de diez años, sin que á partir de cuya fecha se tuviese noticia alguna de su paradero no obstante las incesantes gestiones y pesquisas que se pusieron en práctica para conseguirlo, creyéndose con fundamento que hubiese fallecido.

Otro á la de Eduardo Garcia Ovies, núm. 37 del mismo reemplazo y que ha de sufrir la primera revisión el próximo año, para demostrar que su hermano Fructuoso se halla ausente en ignorado paradero por más de doce años.

Otro á petición de Juan Bautista Garcia Campa, núm. 46 del mencionado reemplazo para acreditar que sus hermanos llamados José María, Alvaro y Manuel se ausentaron con dirección á las Américas hace más de diez años á partir de cuya fecha ninguna noticia se tuvo de su paradero.

Otro á instancia de Angel Gutierrez Varela, número 49 del reemplazo de 1913, y que ha de sufrir la segunda revisión en el próximo año para acreditar que sus hermanos legítimos Manuel, Ramón y Luis se ausentaron hace más de doce años para las Américas, sin que desde el momento de su partida se haya vuelto á tener noticias de su paradero.

Otro á la de José María Lopez Prieto, número 8 del sorteo para el reemplazo de 1912 en averiguación del ignorado paradero de su hermano Manuel, que se ausentó para la Isla de Cuba hace doce años en compañía de un tío suyo llamado también Manuel, ignorándose su residencia desde entonces, no obstante las incesantes gestiones practicadas al efecto.

Otro á solicitud de Isidro Huerta

Lopez, número 45 de 1912 para para acreditar que sus hermanos José y Antonio, se ausentaron del pueblo de su naturaleza hace más de trece años con dirección á América, ignorándose desde entonces su paradero.

Y por último el instruido á petición del mozo Ignacio Bernardo Fernandez, número 111 del reemplazo de 1912 y que ha de sufrir el próximo año la tercera revisión, para averiguar la ausencia de su hermano Manuel que salió hace más de trece años á la Isla de Cuba, desconociéndose su paradero.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldía cuantas noticias adquieran ó tengan de los citados ausentes, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Avilés, 20 de Agosto de 1914.—El Alcalde en funciones, Rodrigo de Castro.

R. al núm. 2.923

Alcaldía de Amieva**Anuncio.**

Confeccionado el reparto de consumos para el año que corre y aprobado por la Junta municipal de mi presidencia, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que examinado por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren pertinente á su derecho.

Sanes y Agosto 29 de 1914.—El Alcalde, Lucas Lago.

R. al núm. 2.941

Alcaldía de Langreo**Edicto.**

De la casa paterna se ausentó sin el consentimiento de su madre la joven de 15 años de edad, hija de Josefa Antuña, viuda y vecina del Puente de Turiellos, cuyas señas son las siguientes:

Rosario Antuña Antuña, soltera,

de estatura regular, delgada, color moreno, pinta de la rama, ojos y pelo negro, boca grande y labios gruesos, sin seña particular ninguna.

Por lo tanto se ruega á la Guardia civil y demás Agentes de la Autoridad para que en caso de saber su paradero procedan á su detención, poniéndola á disposición de esta Alcaldía.

Sama de Langreo, á 2 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 2.938

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Monforte

D. Gonzalo Sanchez Garcia, accidental Juez de instrucción de Monforte y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Lugo, tengo acordado dejar sin efecto las requisitorias insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 189, correspondiente al día 21 del actual, por las que se interesaba la busca y captura de José María Piquero Uría y Julio César Sanchez Suarez por virtud de la causa número 196 de 1911 que se les siguió en este Juzgado.

Y para su publicación en dicho periódico oficial á los fines acordados, expido el presente que firmo en Monforte á treinta y uno de Agosto de mil novecientos catorce.—Gonzalo Sanchez.—Por su mandado, Toribio Díez.

R. al núm. 2.925

Juzgado de Pola de Siero

D. Marcial Alvarez Calienes, Secretario judicial en el Juzgado de primera instancia de Pola de Siero.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Pola de Siero á veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce, el Sr. D. Manuel Ruiz Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estas diligencias de embargo preventivo y juicio declarativo de menor cuantía promovido por el procurador D. José Parrondo Presa, en nombre y con poder de D. José García Fernandez, casado, industrial, mayor de edad y vecino de esta villa, defendido por el Letrado D. Claudio García Bernardo, contra D. Eusebio Rodriguez Sastre, y su esposa D.^a Florentina Vigil Suarez, mayores de edad, industriales y vecinos que fueron de Felechés, en este concejo, hoy ausentes en ignorado paradero, y por la rebeldía en que han sido declarados, los estrados del Juzgado, sobre pago de dosmil ciento setenta y tres pesetas veintidos céntimos de principal, por setecientas cincuenta más, calculadas para costas, con más el interés legal de aquella cantidad desde la interposición de la demanda; y

Fallo

Que debo declarar y declaro que D. Eusebio Rodriguez Sastre y doña Florentina Vigil Suarez deben á D. José García Fernandez, la cantidad de dosmil ciento setenta y tres pesetas veintidos céntimos de principal con más los intereses legales de cinco por ciento anual, desde la interposición de esta demanda hasta el completo pago, con imposición de las costas á los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, remitiéndose testimonio al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la inserción de la misma.—Manuel Ruiz Gomez.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fe.

Pola de Siero, veintisiete de Agosto de mil novecientos catorce.—Marcial Alvarez Calienes.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma á los demandados, expido el presente en Pola de Siero á veintinueve de Agosto de mil novecientos catorce.—Marcial Alvarez Calienes.—V.º B.º—Manuel Ruiz Gomez.

R. al núm. 2.919

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

BARCENA VALDES, Daniel, natural de Argame, Oviedo, casado, jornalero, de 29 años de edad, hijo de Santiago y Manuela, domiciliado últimamente en Premono, procesado por infracción de la Ley de Emigración; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón, á fin de ser indagado y constituirse en prisión.

2.920

PEREZ GARCIA Juan, alias Argentino, carterista, de 26 años de edad, sin domicilio conocido, estatura regular, bien parecido, viste traje y gorra claros, procesado por hurto de trescientas veinticinco pesetas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para constituirse en prisión y recibirle indagatoria en dicha causa.

2.947.

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

TINEO

En poder de Saturnino Perez, vecino de Tineo, se halla depositado un caballo de unos 18 años de edad, color castaño, con unos pelos blancos en la frente, alzada un metro treinta centímetros.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, por el término de quince días, transcurridos éstos se procederá a la enajenación del mismo en pública subasta.

Tineo, Septiembre 6 de 1914.—
El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

MIERES

Hago saber: Que en poder de D. Bautista Antuña, vecino de Arrojo en esta villa se halla depositada una novilla de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Color rojo intenso, de tres años de edad, próximamente, asta abierta y delgada y de medianas carnes.

Lo que se hace público para que su dueño se presente a recogerla en el plazo de quince días, pues transcurrido éste se procederá a su enajenación en pública subasta.

Mieres, 3 de Septiembre de 1914.—
El Alcalde, Víctor Méndez.

R. al núm. 2.936—1

ALLER

En poder de Tomás Pando, vecino de la parroquia de Moreda, en este término municipal, se hallan depositadas las reses siguientes: una yegua de seis cuartas de alzada, pelo negro y calzada de un pie de atrás; y un potro negro, calzado de los dos pies de atrás.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea ser dueño se presente a recogerlas dentro del término de quince días, transcurridos los cuales sin verificarlo se venderán en pública subasta.

Aller, Agosto 28 de 1914.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.898—4

En poder del Alcalde de barrio de Llamas se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que fué encontrada haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: edad once años, color rojo encendido, lleva un cencerro y collar y tiene las iniciales J y A en el asta derecha.

El que se considere su dueño se presentará a recogerla en el plazo de quince días, pues transcurrido este tiempo se procederá a su enajenación en pública subasta.

Aller, 29 de Agosto de 1914.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.900—4

PILONA

En poder de D. Manuel Blanco, vecino de la Travesera, parroquia de Beloncio, en este término municipal, se halla depositado un toro que fué hallado haciendo daños en una finca de la propiedad de D. Fabriciano de la Viña, vecino del referido pueblo, y cuyas señas son las siguientes:

Edad dos años, color amelonado tiene un seis y una jota en el asta derecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de su dueño, advirtiéndole que transcurridos quince días sin que la res sea reclamada, se procederá a subasta pública.

Infiesto, 28 de Agosto de 1914.—
El Alcalde, Jacinto Espinar.

R. al núm. 2.899—4

LENA

En poder del Alcalde de barrio, de Congostinas, se halla depositada una yegua de dueño desconocido que se encontró haciendo daño de las señas siguientes: color negro, alzada seis y media cuartas próximamente, una J en el anca derecha, pelos blancos encima de la cola, con una lechuza negra.

Lo que se anuncia para el que se juzgue dueño pase a recogerla

previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario se procederá a su enajenación en pública subasta a los quince días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Consistoriales de Lena, 31 de Agosto de 1914.—
El Alcalde, José María de Faes.

R. al núm. 2.921—2

TINEO

En poder de Manuel Santiago Gomez, de La Cavedal, se halla detenido un caballo de dueño desconocido cuyas señas son: caballo capón, de ocho a nueve años de edad, color castaño oscuro, con unos pelos blancos en la parte superior de la cola, alzada unas seis cuartas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Tineo, Agosto 31 de 1914.—
El Alcalde, Carlos F. Argüelles.

R. al núm. 2.922—2

POLA DE ALLANDE

Abandonadas en la vía pública han sido hallados y se hallan depositados en esta villa, los tres caballos siguientes:

Un caballo de cinco años, de seis cuartas de alzada, color rojo, crin cortada, rayado de una mano y matado en el lomo.

Otro color negro, de la misma alzada, con manchas blancas y matado en el lomo, cerrado.

Otro color rojo, de igual alzada, estrellado, cerrado, matado en el lomo, tuerto del lado derecho.

Lo que se hace público para conocimiento del que se creyero dueño de ellos, quien podrá recogerlos en el plazo de quince días, pasado el cual serán subastados.

Pola de Allande, Agosto 26 de 1914.—
El Alcalde, Ceferino Peña.

R. al núm. 2.924—1

Esc. tipográfica del Hospicio provincial